



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**

**012NEF001I03125-064-02**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001I03125-064-00, PARA LA "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PSICOFARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha **20 de junio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto consolidado plurianual número **012NEF001I03125-064-00**, derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, cuyo objeto consiste en la "**COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS**" PARA LOS **EJERCICIOS 2025-2026**, con una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el **31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato**, por la cantidad mínima de **\$85,092,870.67 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del **0% (cero por ciento)**, y un monto máximo de **\$212,729,614.21 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del **0% (cero por ciento)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha **04 de diciembre de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (UNO)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves **040 000 4482 00 00** y **040 000 5478 00 00**, para quedar la cantidad mínima en **\$86,413,023.53 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTITRES PESOS 53/100 M.N.)**, la tasa

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO

012NEF001I03125-064-02

aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y la cantidad máxima en **\$216,029,831.59 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).

IV.- A efecto de incrementar la cantidad máxima de los bienes adquiridos de las claves **040 000 0409 00 00, 040 000 5351 00 00 y 040 000 6298 00 00** y en consecuencia los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** a través de la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, con oficios números **0095384611800/2026/001777** y **0095384611800/2026/001951** de fechas 30 de marzo y 01 de abril de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando la cantidad de los bienes adquiridos de las claves señaladas en los mismos y en consecuencia los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dichas peticiones fueron aceptadas por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos de fechas 31 de marzo y 08 de abril de 2026, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Con oficio número **095384611800/2026/001793** y **Atenta Nota** de fechas 14 y 22 de abril de 2026, recibidos el 20 y 22 del mismo mes y año, respectivamente, la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** y el **Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos**, en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar la cantidad máxima contratada de bienes de las claves **040 000 0409 00 00, 040 000 5351 00 00 y 040 000 6298 00 00**, así como los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/002898/2026** de fecha 21 de abril de 2026, recibido el 22 del mismo mes y año, el **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en su calidad de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato y del **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**

**012NEF001I03125-064-02**

elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la **MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores de "EL CONTRATO"**.
- I.4** Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de folio 0000069287-2026, cuenta número 21121022, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA**, en su carácter de **Representante Legal**.

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br/> <b>CONTRATOS</b></p> | <p align="center"><b>CONVENIO</b><br/> <b>MODIFICATORIO</b><br/> <b>NÚMERO</b><br/> <br/> 012NEF001103125-064-02</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar la cantidad máxima de piezas de las claves **040 000 0409 00 00**, **040 000 5351 00 00** y **040 000 6298 00 00**, así como modificar el **primer y segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA**, así como el **cuadro de montos por cada ejercicio fiscal**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar el **primer y segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA**, así como el **cuadro de montos por cada ejercicio fiscal**, a efecto de **incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 040 000 0409 00 00, 040 000 5351 00 00 y 040 000 6298 00 00** y en consecuencia ampliar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, como se observa a continuación:

| CLAVE              | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE | % AMPLIACIÓN EN PIEZAS | CANTIDAD A AMPLIAR | IMPORTE DE AMPLIACIÓN |
|--------------------|-----------------|--------------------------------------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 040 000 0409 00 00 | \$10.68         | 3,296,929                            | 19.9999757349946%      | 659,385            | \$7,042,231.80        |
| 040 000 5351 00 00 | \$57.58         | 1,191,742                            | 19.9999664356883%      | 238,348            | \$13,724,077.84       |
| 040 000 6298 00 00 | \$18.90         | 122,688                              | 19.9995109546166%      | 24,537             | \$463,749.30          |

Dice:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br><b>CONTRATOS</b> | <b>CONVENIO</b><br><b>MODIFICATORIO</b><br><b>NÚMERO</b><br><br><b>012NEF001I03125-064-02</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025 y 2026** es por la cantidad de **\$94,905,107.63 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025 y 2026** es por la cantidad de **\$237,259,890.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 53/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

|              | 2025            |                  | 2026            |                  | TOTAL                  |                         |
|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------------|-------------------------|
|              | MÍNIMO          | MÁXIMO           | MÍNIMO          | MÁXIMO           | MÍNIMO                 | MÁXIMO                  |
| <b>TOTAL</b> | \$41,008,068.35 | \$102,518,384.27 | \$53,897,039.28 | \$134,741,506.26 | <b>\$94,905,107.63</b> | <b>\$237,259,890.53</b> |

...

**SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes de la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA, NOVENA inciso B) y DÉCIMA SEXTA** de “EL CONTRATO”.

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni su convenio modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br/> <b>CONTRATOS</b></p> | <p align="center"><b>CONVENIO</b><br/> <b>MODIFICATORIO</b><br/> <b>NÚMERO</b><br/> <br/> <b>012NEF001I03125-064-02</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de abril de 2026**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

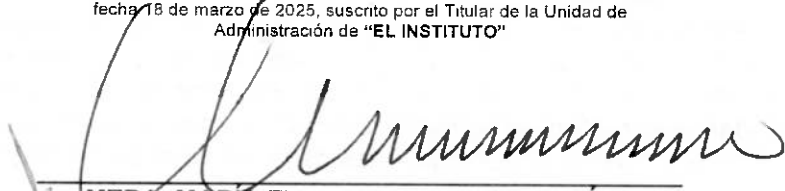
  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
 Servicios y Apoderada Legal  
 R.F.C. [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. PSI741010UI1

  
**C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA**  
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE**  
**COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL**  
**CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **“EL INSTITUTO”**

  
**MTRA. MARÍA FERNANDA HERÁLDEZ RÍOS**  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
 R.F.C. [REDACTED]

*RRSR/HA/LOGP/CMBS*

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001I03125-064-00**, PARA LA **“COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS” PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2026.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 6

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO

012NEF001103125-064-02

#### ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

**División de Bienes Terapéuticos**

LDGP

CM2

| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE<br>CONVENIOS MODIFICATORIOS                                                                             |                                                              | Para sello de recepción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Lugar y Fecha:</b>                                                                                                               |                                                              |                         |
| Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.                                                                                            |                                                              |                         |
| <b>Oficio:</b>                                                                                                                      |                                                              |                         |
| Of. N° 09 53 84 61 1CFD/002898/2026                                                                                                 |                                                              |                         |
| <b>Procedimiento:</b>                                                                                                               |                                                              |                         |
| AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025                                                                                                       |                                                              |                         |
| <b>Número de Contrato:</b>                                                                                                          |                                                              |                         |
| 012NEF001I03125-064-00                                                                                                              |                                                              |                         |
| <b>Firma DG:</b>                                                                                                                    | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No |                         |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la<br>Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios |                                                              |                         |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**PRESENTE**

Hago de su conocimiento que, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita mediante oficio 0095384611800/2026/1793 (adjunto), la elaboración y formalización de un convenio modificadorio para ampliar el máximo de la cantidad contratada en piezas al contrato **012NEF001I03125-064-00**, con registro en SAI **U250819**, signado con la empresa **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, derivado del procedimiento de contratación **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como al numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación Justificada contenida en el oficio antes citado.
- Solicitud de anuencia al proveedor con número de oficio 095384611800/2026/001951 y 001777.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

Durango No. 291, piso 4, col. Roma Norte, CP. 67000, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 57261700 ext: 14218 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

ANEXOS



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

**División de Bienes Terapéuticos**

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.45 de las POBALINES, la captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato, razón por la cual, no se está en posibilidad de verificar el número SAI.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Moisés O. Limón Ortega**

Titular de la División de Bienes Terapéuticos

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Responsable de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) - Presente.

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*) - Presente.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) - Presente.

C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*) - Presente.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*) - Presente.

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Ciudad de México, a 22 de abril de 2026

**ATENTA NOTA**

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

De: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

**Asunto:**

Seguimiento a formalización de convenio modificatorio derivado de la petición contenida en el oficio 095384611800/2026/001793 de fecha 14 de abril de 2026, referente a la solicitud de ampliación en monto del contrato 012NEF001I03125-064-00, con registro en SAI U250819 suscrito con el proveedor **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**

**Descripción:**

Atendiendo a que se identifica error en las cantidades de los importes del oficio de referencia, solicito a usted que en el proceso de formalización tenga a consideración la aclaración que a continuación se señala:

**Dice:**

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO |                         |                         |                         |                         |                         |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                          |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO       | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$39,687,915.49               | \$99,218,166.89         | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$85,092,870.67         | \$212,729,614.21        |

Deben modificarse para quedar como sigue:

| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS |                         |                         |                         |                         |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                                       |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO                    | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.00                            | \$102,518,384.27        | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$86,413,023.53         | \$216,029,831.59        |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO |                         |                         |                         |                         |                         |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                            |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO         | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.00                 | \$102,518,384.27        | \$53,897,039.63         | \$134,741,506.25        | \$94,905,107.63         | \$237,259,890.53        |

**Debe decir:**

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO |                         |                         |                         |                         |                         |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                          |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO       | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$39,687,915.49               | \$99,218,166.89         | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$85,092,870.67         | \$212,729,614.21        |

Deben modificarse para quedar como sigue:



2026

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS |                         |                         |                         |                         |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                                       |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO                    | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.35                            | \$102,518,384.27        | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$86,413,023.53         | \$216,029,831.59        |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO |                         |                         |                         |                         |                         |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                            |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO         | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.35                 | \$102,518,384.27        | \$53,897,039.28         | \$134,741,506.26        | \$94,905,107.63         | \$237,259,890.53        |

**Atentamente**

**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Elaboró: Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador de Programas



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

20 ABR. 2026

OT-N-095584611800/2026/001793  
Ciudad de México, a 14 de abril de 2026

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a la función establecida en el numeral 7.1.1.2 ordinal 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012NEF001I03125-064-00**, con registro en SAI **U250819** suscrito con el proveedor **PSICOFARMA, S. A. DE C. V.**

Al respecto, atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad mediante un contrato consolidado y dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4º cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, con lo que el contrato de mérito podría corresponder a una fuente de abasto adicional, que permita mantener el surtimiento a los citados OOAD y UMAE, como causa extraordinaria y superviniente; en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita proceder a la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato de referencia en que se amplíe el máximo de la cantidad contratada de:

| NÚMERO DE REGISTRO SAI | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | PRECIO NETO | CANTIDAD MAXIMA CONTRATADA POR CLAVE | CANTIDAD A AMPLIAR | % AMPLIACION EN PIEZAS | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|
| U250819                | 040 | 000 | 0409 | 00  | 00  | \$10.68     | 3,296,929                            | 659,385            | 19.9999757349946%      | \$7,042,231.80           |
| U250819                | 040 | 000 | 5351 | 00  | 00  | \$57.58     | 1,191,742                            | 238,348            | 19.9999664356883%      | \$13,724,077.84          |
| U250819                | 040 | 000 | 6298 | 00  | 00  | \$18.90     | 122,688                              | 24,537             | 19.9995109546166%      | \$463,749.30             |

| IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS | IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN | IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN |
|--------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|
| \$212,729,614.21                     | \$216,029,831.59                            | \$237,259,890.53                 | \$94,905,107.63                               |

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

20 ABR. 2026



2026  
año de

ANEXOS

CONTRATOS

RECIBIDO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURO SOCIAL Y SALUD PARA TODOS



Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO |                         |                         |                         | TOTAL                   |                         |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                          |                         | 2026                    |                         | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO       | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |                         |                         |
| \$39,687,915.49               | \$99,218,166.89         | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$85,092,870.67         | \$212,729,614.21        |

Deben modificarse para quedar como sigue:

| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS |                         |                         |                         |                         |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                                       |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO                    | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.00                            | \$102,518,384.27        | \$45,404,955.18         | \$113,511,447.32        | \$86,413,023.53         | \$216,029,831.59        |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO |                         |                         |                         |                         |                         |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2025                            |                         | 2026                    |                         | TOTAL                   |                         |
| IMPORTE MÍNIMO CONTRATO         | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO |
| \$41,008,068.00                 | \$102,518,384.27        | \$53,897,039.63         | \$134,741,506.26        | \$94,905,107.63         | \$237,259,890.53        |

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró  
Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador Programas

Firma

Revisó  
Oscar Pablo Herrera Villalobos  
Jefe de Área

Firma

Aprobó  
Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Firma

Ccp:

- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios\*
- Mtra. Elvia Ascencio Millán Titular de la Coordinación Técnica de bienes Y Servicios\*
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos\*
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos\*
- Lic. Moises Octavio Limón Ortega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. \*



2026  
año de  
Monarca





Ciudad de México a 31 de marzo de 2026

ASUNTO CONTESTACION OFICIO NO. 095384611800/2026/001777

REFERENCIA CONTRATO 012NEF001I03125-064-00 SAI U250819

**MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Ramón Cipriano Barrera en nombre y representación de la empresa personalidad debidamente acreditada ante este H. Instituto, con relación a la notificación del oficio indicado en el rubro:

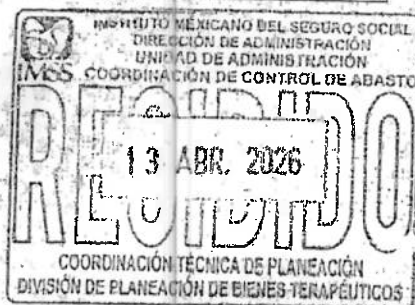
Manifiesto mi aceptación para ampliar el monto de la partida que se describe en el cuadro siguiente:

| REGISTRO EN SAI | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN                                                                                          | PRECIO CONTRATACIÓN | CANTIDAD MAXIMA CONTRATADA | CANTIDAD PARA AMPLIAR | AMPLIACION EN PIEZAS | IMPORTE A AMPLIAR |
|-----------------|-----|-----|------|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| U250819         | 040 | 000 | 6298 | 00  | 00  | ALPRAZOLAM<br>TABLETA CADA<br>TABLETA<br>CONTIENE:<br>ALPRAZOLAM 0.5<br>MG ENVASE CON<br>30 TABLETAS | \$18.90             | 122,688                    | 24,537                | 19.9995109546166%    | \$463,749.30      |

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

RAMÓN CIPRIANO BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS  
CONTRATOS

Psicofarma, S.A. de C.V.

**SIN TEXTO**



Ciudad de México, 8 de abril de 2026

ASUNTO: CONTESTACION OFICIO NO. 095384611800/2026/001951

REFERENCIA: CONTRATO 012NEF001103125-064-00 SAI U250819

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Quien suscribe, Ramón Cipriano Barrera en nombre y representación de la empresa personalidad debidamente acreditada ante este H. Instituto, con relación a la notificación del oficio indicado en el rubro;

Manifiesto mi aceptación para ampliar el monto de la partida que se describe en el cuadro siguiente:

| REGISTRO EN SAI | GPO | GEN | ESP  | DIF | VAR. | DESCRIPCION                                                                                                                             | PRECIO CONTRATACION | CANTIDAD MAXIMA CONTRATADA | CANTIDAD PARA AMPLIAR | AMPLIACION EN PIEZAS | IMPORTE A AMPLIAR |
|-----------------|-----|-----|------|-----|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| U250819         | 040 | 000 | 0400 | 00  | 00   | HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA<br>CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE:<br>CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG<br>ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS | \$10.62             | 3,298,329                  | 659,385               | 19.9999757340946%    | \$7,042,231.80    |
| U250819         | 040 | 000 | 5351 | 00  | 00   | METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE:<br>CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS                      | \$37.55             | 1,191,742                  | 238,348               | 19.9999664356883%    | \$13,724,077.34   |

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

RAMÓN CIPRIANO BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL



Psicofarma, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Calz. de Tlalpan No. 4360, Col. Torrelío Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Venias Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 04360, Ciudad de México  
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207  
[www.psicofarma.com.mx](http://www.psicofarma.com.mx)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

*Recibí oficio de agencia  
Thomán Cipriano Barrera  
30 Marzo 2026*

Of. Of.0095384611800/2026/001777

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026

Representante Legal de la Empresa  
**PSICOFARMA, S. A. DE C. V.**  
Presente.

Me dirijo a usted con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, 136 y 137 de su Reglamento; así como en el numeral 5.3, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el contrato número **012NEF001I03125-064-00**, registro SAI **U250819**.

Derivado de la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el surtimiento de insumos médicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de prestación de servicios de salud, y considerando que el contrato referido se encuentra vigente y dentro del porcentaje máximo de ampliación permitido por la normatividad aplicable, se solicita atentamente manifieste por escrito su aceptación o negativa para ampliar la cantidad máxima adjudicada, conforme al siguiente detalle:

| Registro SAI | Gpo | Gen | Esp  | Dif | Var | Descripción                                                                          | Precio contratación | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad para ampliar | % Ampliación en piezas | Importe a ampliar |
|--------------|-----|-----|------|-----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| U250819      | 040 | 000 | 6298 | 00  | 00  | ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. | 518.90              | 122,688                    | 24,537                | 19.9995109546166%      | \$463,749.30      |

Se solicita que su respuesta sea remitida por escrito, tanto por vía electrónica como de manera física ante la Oficialía de Partes de la Coordinación de Control de Abasto, síta en Hamburgo 64,



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Hamburgo 64 piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552392700, Ext. 20526 www.imss.gob.mx

ANEXOS



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

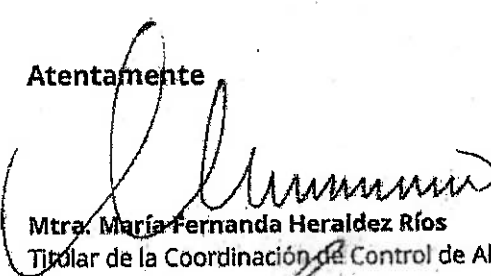


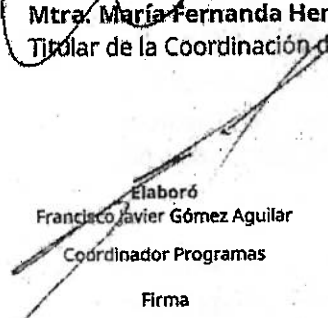
planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, debiendo incluir la manifestación expresa de aceptación o negativa respecto de la ampliación solicitada.

Se precisa que la presente solicitud no constituye modificación contractual alguna, ya que, en caso de aceptación, la formalización correspondiente quedará sujeta a la validación de que persistan las causas que motivan la ampliación y a la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

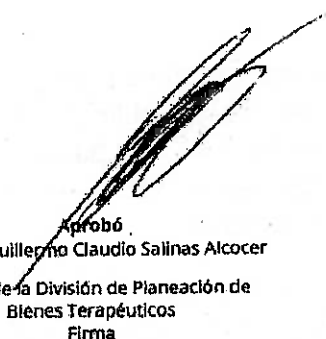
Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta.

Atentamente

  
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

  
Elaboró  
Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador Programas  
Firma

  
Revisó  
Oscar Pablo Herrera Villalobos  
Jefe de Área  
Firma

  
Aprobó  
Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Firma

Ccp:

- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios\*
- Mtra. Elvia Ascencio Millán Titular de la Coordinación Técnica de bienes Y Servicios\*
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos\*
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Moises Octavio Limón Ortega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.\*



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Hamburgo 64 piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552382700,  
Ext. 20526 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Recibi oficio de anexos  
Ramon Cipriano Boria  
1 Abril 2026

Of. Of.0095384611800/2026/001951

Ciudad de México, a 1 de abril de 2026

Representante Legal de la Empresa  
PSICOFARMA, S. A. DE C. V.  
Presente.

Me dirijo a usted con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, 136 y 137 de su Reglamento; así como en el numeral 5.3, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el contrato número 012NEF001103125-064-00, registro SAI U250819.

Derivado de la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el suministro de insumos médicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de prestación de servicios de salud, y considerando que el contrato referido se encuentra vigente y dentro del porcentaje máximo de ampliación permitido por la normatividad aplicable, se solicita atentamente manifieste por escrito su aceptación o negativa para ampliar la cantidad máxima adjudicada, conforme al siguiente detalle:

| Registro SAI | Gpo | Gen | Esp  | Dif | Var | Descripción                                                                                                                               | Precio contratación | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad para ampliar | % Ampliación en piezas | Importe a ampliar |
|--------------|-----|-----|------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| U250819      | 040 | 000 | 0409 | 00  | 00  | HIDROXIZINA, GRASA O TABLETA<br>CADA GRASA O TABLETA<br>CONTIENE: CLORHIDRATO<br>DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE<br>CON 30 GRASAS O TABLETAS. | \$10.68             | 3,296,929                  | 659,385               | 19.9992573499946%      | \$7,042,231.80    |
| U250819      | 040 | 000 | 5351 | 00  | 00  | METILFENIDATO COMPRIMIDO<br>CADA COMPRIMIDO CONTIENE:<br>CLORHIDRATO DE<br>METILFENIDATO 10 MG ENVASE<br>CON 30 COMPRIMIDOS.              | \$57.58             | 1,191,742                  | 239,340               | 19.9996642350033%      | \$13,724,077.84   |



Margarita Maza  
Humburgo 54 piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552382700,  
Ext. 20526 www.imss.gob.mx

ANEXOS



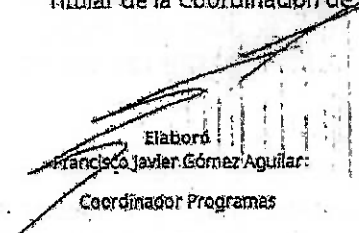
Se solicita que su respuesta sea remitida por escrito, tanto por vía electrónica como de manera física ante la Oficina de Partes de la Coordinación de Control de Abasto, sita en Hamburgo 64, planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, debiendo incluir la manifestación expresa de aceptación o negativa respecto de la ampliación solicitada.

Se precisa que la presente solicitud no constituye modificación contractual alguna, ya que, en caso de aceptación, la formalización correspondiente quedará sujeta a la validación de que persistan las causas que motivan la ampliación y a la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

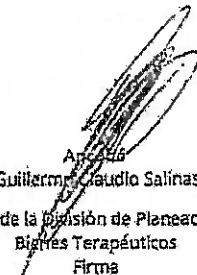
Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta.

Atentamente

  
Mtra. María Fernanda Hernández Ríos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

  
Elaboró  
Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador Programas  
Firma

  
Revisó  
Oscar Pablo Herrera Villalobos  
Jefe de Área  
Firma

  
Aprobó  
Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Firma

Ecop:

- Lic. José Gonzalo Bazilio Madrid - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios\*
- Mtra. Elva Ascencio Millán Titular de la Coordinación Técnica de Bienes Y Servicios\*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ranjos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos\*
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Moisés Octavio Limón Ortega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos.\*



2026  
Margarita  
Maza





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000059287-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControl/Abasto

Concepto:

OFICIO 1406 RECIBIDO EL 05 DE MARZO DE 2026 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

09/03/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 29,020,236,722.54

Cuenta: 21121022

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 141301

Centro de Costos: 150200

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |             |             |             |             |             |           |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL         | AGO         | SEP         | OCT         | NOV         | DIC       |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4,411,254.0 | 6,878,351.4 | 7,011,838.3 | 6,322,371.5 | 4,096,159.1 | 300,262.4 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |             |             |             |             |             |           |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0         | 0.0         | 0.0         | 0.0         | 0.0         | 0.0       |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Luz Patricia López Prieto

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00



Clave: 6170-008-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

MEXICO

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio número 09-53-54-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho procedan, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos pluriangulares y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados, Presente.

rubí 15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 0952/17614000/95.

C. C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES  
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,  
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y  
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES  
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como órdenes de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

#### 2. Artículos 272, 273-A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, otorgándole las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratifica la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen de autonomía, en el ámbito de la seguridad de respuesta financiera y administrativa, para cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento, se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual las referencias normativas estarán de acuerdo con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 273 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se rige por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad, el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

### 3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

CONTRATOS DE MANUTENCION



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las salientes de los planes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se celebren a partir de la posterioridad a dicha fecha, deberán ser ausentes por los servidores públicos, que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I;
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII;
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo, cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 120, 150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en las oficios circular Nos. 0952174000/0726 y 09521740 D/0917, de fechas 11 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Debe recordarse, que en términos del artículo 6, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Hernández.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09-52-17 B1 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 0952-17614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumet, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO



0216

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Laboral"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.

~~Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XVI, del RIIMSS.~~

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, los Atte cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro. Daniel Karam Tejón, Director General del IMSS, Presente.
- Ing. José Luis Garza Rodríguez, Titular del Organismo Interno de Control en el IMSS, Presente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma por el Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se formaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del





GOBIERNO DE  
MÉXICO



0471

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los QOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

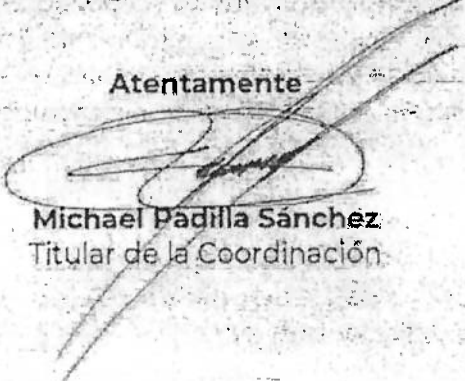
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

  
Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

C.c.p.

Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)

Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)

Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)

(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.